



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3001** - ME  
SAN JUAN, 29 MAY 2012

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 202-ME-2002, N° 203-ME-2002, N° 414-ME-2002, N° 2421-ME-2003, N° 747-ME-2004, N° 749-ME-2004, N° 604-ME-2005, N° 2622-ME-2006, N° 1769-ME-2007 y N° 1796-ME-2007 y el Anexo de Títulos de la Ley N 14473; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas normas legales se estableció oportunamente la competencia de los títulos para espacios curriculares, asignaturas y cargos de las instituciones educativas de Educación Secundaria de las distintas modalidades de gestión estatal, dando respuesta a las necesidades derivadas de la aplicación de las Estructuras Curriculares vigentes al momento de su aprobación.

Que por la Resolución N° 431-ME-2012, Anexos II y III se aprueba la estructura curricular del Ciclo Básico de las Escuelas Técnicas y Agrotécnicas de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico-Profesional, respectivamente, cuya aplicación será gradual iniciándose en el año 2012 con 1° año.

Que en el marco de la Resolución N° 431-ME-2012, se emitieron la Resolución N° 1033-ME-2012 y su rectificatoria N° 1085-ME-2012 y la Resolución N° 2917-ME-2012 por las cuales se aprobaron las Ofertas de Formación Pre-Profesional de dichas escuelas correspondientes a 1° año del Ciclo Básico y 2° año del Ciclo Básico, respectivamente.

Que en el Ciclo Lectivo 2012, la aplicación de las Resoluciones N° 431-ME-2012, N° 1033-ME-2012 y su rectificatoria N° 1085-ME-2012 se rigió por lo establecido en la Resolución N° 600-ME-2012 y su rectificatoria N° 1855-ME-2012.

Que por Resolución N° 1854-ME-2012, se rectificó la Resolución N° 431-ME-2012.

Que por la Resolución N° 2627-ME-2012, Anexo I se aprueba la estructura curricular del Ciclo Básico de las Escuelas de Educación Secundaria Orientada, cuya aplicación será gradual iniciándose en el año 2013 con 1° año.

Que las Juntas de Clasificación Docente Rama Media y Superior y Rama Técnica, Agropecuaria, Monotécnica de Formación Profesional y de Capacitación Laboral, conforme a la normativa vigente, deberán proceder al registro de inscripción, valoración de antecedentes y emisión de los listados de los aspirantes a Interinatos y Suplencias para el ciclo lectivo 2013 teniendo en cuenta la gradualidad en la aplicación de la Resolución N° 431-ME-2012 y su rectificatoria N° 1854-ME-2012 y de la Resolución N° 2627-ME-2012 y la vigencia de las Estructuras Curriculares oportunamente aprobadas para los cursos en los que en el año 2013 no serán de aplicación las Resoluciones precitadas.

Que es necesario adaptar la Competencia de Títulos a las necesidades derivadas de la coexistencia de las distintas Estructuras Curriculares precedentemente aludidas.

Que la Autoridad Educativa estima conveniente la emisión del instrumento legal correspondiente.

A. D. F.

...///

///...

**POR ELLO:**

**EI MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** –**SUSTITÚYASE** el Anexo II de la Resolución N° 202-ME-2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Competencia de Títulos: Primer año – Cargos

**Opción A:**

Título Docente: Maestro Normal Nacional o sus equivalentes.

**Opción B:**

Título Docente: Maestro Normal Nacional o sus equivalentes.”

**ARTÍCULO 2º.** – **APRÚEBASE** la Competencia de Títulos para los espacios curriculares de 1º y 2º año incluidos en las Estructuras Curriculares aprobadas por las Resoluciones N° 431-ME-2012 y su rectificatoria N° 1854-ME-2012 y N° 2627-ME-2012, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** – **APRÚEBASE** la Competencia de Títulos para las Ofertas de Formación Pre-Profesional de 1º y 2º año incluidas en la Resolución N° 1033-ME-2012 y su rectificatoria N° 1085-ME-2012 y en la Resolución N° 2917-ME-2012, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.** – **APRÚEBANSE** las equivalencias de Títulos que como Anexo III forman parte de la presente Resolución a los efectos de su valoración por parte de las Juntas de Clasificación Docente Rama Media y Superior y Rama Técnica, Agropecuaria, Monotécnica de Formación Profesional y de Capacitación Laboral.

**ARTICULO 5º.** – **INCORPÓRASE** al Anexo II, Apartado 16. – MODALIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (T.T.P. PRODUCCIÓN AGROPECUARIA) de la Resolución N° 203-ME-2002, el Módulo de T.T.P. PRODUCCIÓN FORESTAL para el que se considerarán los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para los Módulos de T.T.P.: “PRODUCCIÓN DE PLANTAS VIVERO – PRODUCCIÓN DE FRUTALES DE CAROZO Y PEPITA”.

**ARTICULO 6º.** - **TÉNGASE** por Resolución de este Ministerio de Educación comuníquese, cúmplase y archívese.

Prof. MARÍA CRISTINA DÍAZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
San Juan

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

3001

- ME

ANEXO I

**Títulos para espacios curriculares**

1. **MATEMÁTICA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el espacio curricular "MATEMÁTICA" en el Anexo III – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
2. **LENGUA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el espacio curricular "LENGUA" en el Anexo III – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
3. **LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el espacio curricular "LENGUA" en el Anexo III – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
4. **GEOGRAFÍA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el espacio curricular "CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFÍA" en el Anexo III – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
5. **HISTORIA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el espacio curricular "CIENCIAS SOCIALES: HISTORIA" en el Anexo III – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
6. **FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para el espacio curricular "FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA" en el Anexo III – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias y el título de Maestro Normal Nacional – Supletorio, (únicamente para Formación Ética y Ciudadana de 1° año – C.B.S.).
7. **EDUCACIÓN FÍSICA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el espacio curricular "EDUCACIÓN FÍSICA" en el Anexo III – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
8. **TECNOLOGÍA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el espacio curricular "TECNOLOGÍA" en el Anexo III – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
9. **EDUCACIÓN ARTÍSTICA: MÚSICA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el espacio curricular "MÚSICA" en el Anexo III – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias. **TEATRO:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el espacio curricular "TEATRO" en el Anexo III – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
10. **BIOLOGÍA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, en el Anexo III – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias y el título de Maestro Normal Nacional – Supletorio, (únicamente para Biología de 1° año – C.B.S.).

CSF



## 11. BIOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE/BIOLOGÍA AMBIENTE:

### **Título Docente:**

Profesor de/en Ciencias Biológicas; Biología; Ciencias Naturales; Normal en Ciencias Biológicas; Normal en Ciencia; Ciencias Exactas y Naturales; Geografía y Ciencias Biológicas, Ciencias Naturales y Química; Ciencias Naturales y Físico-Química; Ciencias Biológicas y Químicas; E.G.B.3 y Educación Polimodal en Biología; Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Media y Superior en concurrencia con título Habilitante no docente para este espacio curricular.

### **Título Habilitante:**

Licenciado en: Ciencias Agrarias con orientación en Biología; Biología; Ciencias Naturales; Ciencias Biológicas. Biólogo

### **Título Supletorio:**

Técnico Universitario en Biología; Técnico Universitario en Biología con orientación en Ecología.

**12. DIBUJO TÉCNICO I – DIBUJO TÉCNICO II:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "DIBUJO TÉCNICO" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.

**13. INFORMÁTICA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "INFORMÁTICA" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.

**14. FÍSICA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el espacio curricular "FÍSICA" en el Anexo I – Resolución N° 203-ME-02 y sus modificatorias.

ALDF



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
San Juan

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

3001

- ME

## ANEXO II

### Títulos para Ofertas Pre-Profesionales

1. **INDUSTRIALIZACIÓN DE LA MADERA / CARPINTERÍA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "INDUSTRIALIZACIÓN DE LA MADERA" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
2. **ELECTRICIDAD I/ ELECTRICIDAD/ USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
3. **INFORMÁTICA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "INFORMÁTICA" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
4. **FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES:**
  - Título Docente:**  
Profesor en/de: Ciencias Jurídicas y Contables; Ciencias Económicas; Economía y Gestión de las Organizaciones; Economía y Gestión de las Organizaciones para E.G.B.3 y Polimodal; Economía y Gestión de las Organizaciones Tecnológicas Aplicadas; Disciplinas Industriales en las Especialidades: Relaciones humanas o Legislación del Trabajo y Organización del Trabajo; Tercer Ciclo de E.G.B. y Educación Polimodal en Economía; Título de Profesor en/de en concurrencia con título Habilitante para esta Oferta.
  - Título Habilitante:**  
Licenciado en: Administración de Empresas; Administración; Administración Pública; Economía; Ciencias Administrativas; Economía Política; Comercio Internacional; Comercio Exterior. Contador Público Nacional. Actuario. Ingeniero en: Organización y Economía; Empresas; Industrial; técnico en administración de Empresas; Técnico en Gestión Organizacional.
  - Título Supletorio:**  
Egresado de Nivel Polimodal o C.O.E.S. de Economía y Gestión de las Organizaciones. Perito Mercantil.
5. **INSTALACIONES DOMICILIARIAS EN GENERAL/ INSTALACIONES DOMICILIARIAS EN GENERAL II:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "INSTALACIONES DOMICILIARIAS EN GENERAL" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.

*CLF*

6. **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN/ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN II:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "GESTIÓN ADMINISTRATIVA" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
7. **HOJALATERÍA:**  
**Título Docente:**  
Profesor en/de Enseñanza Media o Superior en concurrencia con título Habilitante para esta Oferta.  
  
**Título Habilitante:**  
Ingeniero: Mecánico, Metalúrgico, Mecánico Electricista, Electromecánico, Mecánico Metalúrgico; Mecánico y Naval; Industrial; Agromecánico, Aeronáutico en la Especialidad Mecánica.  
Técnicos egresados del Ciclo Superior de las Escuelas Técnicas  
  
**Título Supletorio:**  
Auxiliar Técnico en la Especialidad Mecánica de cuatro años de duración.
8. **PRODUCCIÓN DE PLANTINES:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "AGROPECUARIA PARA 7° AÑO" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
9. **ANIMALES BENÉFICOS:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "AGROPECUARIA PARA 8° AÑO" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
10. **HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL:**  
**Título Docente:**  
Profesor de/en Enseñanza Media o Superior en concurrencia con título Habilitante para esta Oferta.  
  
**Título Habilitante:**  
Licenciado en Higiene y Seguridad; Técnico en Higiene y Seguridad Industrial; Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral; Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo; Ingeniero en cualquier especialidad y/o Arquitecto que tenga aprobada las cuatrocientas horas exigidas por el Ministerio de Trabajo o Certificado de Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo o Especialista en Higiene y Seguridad Laboral expedidos por instituciones reconocidas.  
  
**Título Supletorio:**  
Técnico egresado de las Escuelas Técnicas o Agroindustriales y certificado de Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo expedido por instituciones reconocidas.
11. **HERRERÍA Y SOLDADURA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "METALMECÁNICA" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
12. **METALMECÁNICA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "METALMECÁNICA" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
13. **PRÁCTICA CONTABLE I:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "Sistema de Información Contable, Papeles de Negocio, Introducción a la Técnica Impositiva, Procesos Administrativos/Operar en la Comercialización/Administrar los Fondos/Administrar los Recursos Humanos" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.
14. **HUERTA:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "AGROPECUARIA PARA 7° AÑO" en el Anexo IV – Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.



15. ANIMALES DE GRANJA: Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Oferta "AGROPECUARIA PARA 8° AÑO" en el Anexo IV - Resolución N° 202-ME-02 y sus modificatorias.

16. TALLER RURAL:

**Título Docente:**

Profesor de/en Enseñanza Media o Superior en concurrencia con título Habilitante para esta Oferta.

**Título Habilitante:**

Ingeniero: Agrónomo; Civil, Mecánico, Electromecánico, Agromecánico, Industrial, Electrónico, Arquitecto.

Licenciado en: Mecanización Agrícola; Mecánica Agrícola.

Técnico: Mecánico; Mecánico con orientación Máquinas Agrícolas; Mecánico Electricista; Constructor; Electrónico.

Maestro Mayor de Obra.

**Título Supletorio:**

Egresado del Ciclo Superior de las Escuela Agrotécnicas y Agroindustriales.  
Fruticultor Enólogo.

RSF





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

**3001** - ME

ANEXO III

**Títulos equivalentes**

1. "Técnico en Informática Profesional y Personal" equivalente a: "Técnico en Computación".
2. "Técnico en Gestión Organizacional" equivalente a: "Técnico en Administración de Empresas".
3. "Técnico en Energía" equivalente a: "Técnico en Energías no Convencionales".
4. "Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas" y "Técnico Medio en Equipos e Instalaciones Electromecánicas" equivalentes a: "Técnico Electromecánico" y a "Técnico Mecánico Electricista".
5. "Técnico en Construcciones", "Maestro Mayor de Obra" y "Técnico Medio en Construcciones" equivalentes a: "Técnico Constructor".
6. "Técnico en Electrónica Industrial" y "Técnico Medio en Electrónica" equivalentes a "Técnico Electrónico" o "Técnico en Electrónica".
7. "Técnico en Industria de Proceso" y "Técnico Medio en Industrias de Procesos" equivalentes a: "Técnico Agroindustrial".
8. "Técnico en Producción Agropecuaria" equivalente a: "Agrónomo General".
9. "Técnico en Automotores" y "Técnico Medio en Automotores" equivalente a; "Técnico en Automotores".
10. "Técnico Minero", "Técnico Medio en Minería" y "Técnico Universitario en Minería" equivalente a: "Técnico Minero".
11. "Técnico Medio Vial" equivalente a: "Técnico Vial".
12. "Ciclo Orientado de Economía y Gestión de las Organizaciones" equivalente a: "Perito Mercantil".
13. "Técnico Mecánico Electricista", "Técnico Mecánico" y "Técnico Electrotécnico" equivalentes a: "Técnico Mecánico Electricista".
14. "Profesor de Informática y Administración" equivalente a: "Profesor en/de Computación".
15. "Técnico Universitario en Sistemas de Información" equivalente a: "Técnico Superior en Sistemas de Computación".
16. "Profesor de/en Historia y Educación Cívica" equivalente a: "Profesor de/en Historia".
17. "Licenciado en Enfermería" equivalente a: "Enfermera Universitaria".

*R. S. F.*



18. "Preceptor Escolar" (Nivel Superior) equivalente a: "Titulo Técnico Profesional Universitario o Terciario".
19. "Técnico Superior en Bibliotecas y Archivos" equivalente a: "Bibliotecario".
20. "Técnico Universitario en Agroindustrias" equivalente a: "Técnico Universitario Agroindustrial".
21. "Profesor en Economía y Gestión de las Organizaciones para E.G.B. 3 y Polimodal"/ "Profesor del Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Economía" equivalentes a: "Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables".
22. "Técnico Superior en Industrias Alimentarias" equivalente a: "Técnico en Tecnología de los Alimentos"
23. "Técnico en Gestión de Empresas Agrícolas" (Nivel Universitario) equivalente a: "Técnico Superior en Administración Agrícola"
24. "Técnico Superior Viticultor Enólogo" equivalente a: "Viticultor Enólogo"
25. "Técnico Superior Frutihorticultor Agroindustrial con especialización olivícola" equivalente a: "Agrónomo Nacional con especialidad: Horticultura y Fruticultura"
26. "Técnico en Medios de Comunicación Social"(Nivel Universitario) equivalente a: "Técnico Superior en Comunicación Social"
27. "Periodista Universitario" equivalente a : "Técnico Superior en Periodismo"

Cult.